

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0525
EXPEDIENTE: LXIV_525_300321.

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 525

30 de marzo del 2021.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:


Decreto Número 525

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **Reforma** la fracción V del Artículo 2° del *Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2°.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- ACOSO LABORAL. - Conducta sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende, amedrenta o intimida; tales como, de manera enunciativa, pero jamás limitativa las siguientes: Designar los trabajos peores o más degradantes innecesarios, monótonos o repetitivos, sin valor o utilidad alguna; designar tareas por debajo de sus cualificaciones, habilidades o competencias habituales; no asignar ningún tipo de trabajo o Exceso del mismo; ejercer presión injustificada o establecer plazos imposibles de cumplir; tácticas de desestabilización como pueden ser cambios de puesto sin



previo aviso, intentos persistentes de desmoralizar o retirar ámbitos de responsabilidad sin justificación; promover o realizar aislamientos social; Restringir las posibilidades de comunicación por parte del superior o de los compañeros; traslado a un puesto de trabajo aislado; Ignorar a la persona o no dirigirle la palabra; División entre compañeros de trabajo al enfrentarlos o confrontarlos; Ataques a la vida privada de la persona. Violencia física, Gritar o insultar, mortificar a otros miembros del personal con críticas negativas incesantes o privar de responsabilidades a los trabajadores que muestren grandes competencias o aptitudes profesionales. Evaluar su trabajo de forma inequitativa o de forma sesgada. Desvalorizar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo otros factores o a terceros. Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes. Menospreciar o menoscabar personal o profesionalmente a la persona. Ningunear, ignorar, excluir. La descalificación en privado y en público de cualquier cosa trascendente o intrascendente que diga la persona acosada. La constante invitación a desarrollar otra actividad en otro centro de trabajo.

VI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.


Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2021.



ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA



JORGE SAUCEDO GAYTÁN
DIPUTADO PRESIDENTE.



SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.



ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.